DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2539483

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO, SECTOR BOYECO DE LA COMUNA DE PURÉN

(Resolución)

Núm. CP 15.672 exenta.- Temuco, 18 de agosto de 2024.

Visto:

1. Artículo 67 del Código Sanitario, que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2. Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3. Artículo 14 del Código Sanitario, que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4. Artículo 12 Nº 2 del DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: Nº 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5. Dto. Nº 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6. Informe Alfa Nº 10/2024, de fecha 16.08.2024, emitido por don Rodrigo Esteban Carrasco Muñoz, de la Municipalidad de Purén; 7. Informe de inspección sistemas de alcantarillado particular en viviendas, comuna de Purén, Región de La Araucanía, de fecha 17.08.2024, de doña Daniela Poblete Torres, Fiscalizadora de la Oficina de Acción Sanitaria de Angol; 8. Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, Informe de Vistos Nº 6, da cuenta de lo siguiente: “Debido al evento meteorológico que afectó a la región y a la comuna el 1 de agosto de 2024, el sector Boyeco de Purén presentó saturación en sus suelos y anegamientos en los terrenos, por lo que se afectaron las fosas sépticas y pozos negros, haciendo que las aguas servidas circularan libremente por la superficie y los canales de estas zonas. Se ven afectadas unas 200 familias. Por esta condición, solicitamos que se limpien los pozos negros y fosas, también se saniticen las áreas circundantes de las viviendas”. Se califica el evento como “Emergencia Mayor”, situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel provincial o regional. 2.- Que, mediante documento de Vistos Nº 7, se informa lo siguiente: Con fecha 17.08.2024, se realiza inspección

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

en viviendas ubicadas en sector rural de la comuna de Purén según solicitud realizada mediante informe Alfa Nº 10/2024 de fecha 16.08.2024, emitido por la Municipalidad de Purén, reuniéndose con don Rodrigo Carrasco Muñoz, Encargado Comunal de Emergencia de la Municipalidad de Purén, quien indica el catastro aproximado de viviendas afectadas, las que serían unas 200 familias del Sector Boyeco. Hechos Constatados: Se constata en terreno la situación informada, vecinos del sector mencionan que producto del reciente sistema frontal producto de las intensas lluvias han provocado los desbordes de Río Purén, Estero Zenón y Estero Viluco aledaños más la acumulación de aguas lluvia provocando la inundación de viviendas en el sector rural de la comuna de Purén. Producto de lo antes mencionado, se constata el ingreso de aguas servidas provenientes del anegamiento de cámaras de inspección, cámaras desgrasadoras y fosas sépticas en los terrenos, afectando el interior de las viviendas y saturación de los sistemas particulares. Conclusión: De acuerdo a información recopilada en terreno y constatada la problemática evidenciada, actualmente se está generando un riesgo sanitario para los habitantes damnificados. Se observa afectación de viviendas producto de colapso de sistema particular de alcantarillado saturado, rebalses por artefactos sanitarios (WC - tina/ducha - lavaderos), generando focos de insalubridad y atracción de vectores de interés sanitario. Acciones a Seguir: De acuerdo a lo evaluado en terreno, se propone tramitar resolución de riesgo sanitario para que municipio pueda gestionar recursos en la implementación de un programa de limpieza, mantención y/o reparación de los sistemas de alcantarillado particular, medida de mitigación a la problemática sanitaria. Realizar limpieza y sanitización de las 200 viviendas afectadas por la contaminación de aguas servidas. Solicitar al municipio realizar un catastro actualizado de las viviendas afectadas. 3.- Que, la situación descrita precedentemente reviste un riesgo sanitario para las familias que habitan en el sector Boyeco de la comuna de Purén, producto de colapso de sistema particular de alcantarillado saturado, rebalses por artefactos sanitarios (WC - tina/ducha - lavaderos), generando focos de insalubridad y atracción de vectores de interés sanitario, lo que constituye un riesgo para la salud de la población, por lo que se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta al sector Boyeco, de la comuna de Purén. 4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes del sector Boyeco de la comuna de Purén. 5.- Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario al sector Boyeco, de la comuna de Purén, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para implementar medidas inmediatas de mitigación y de esta forma asegurar que no se vea afectada la salud de la población, en el entendido que la declaración de emergencia es una atribución del Presidente de la República y no de esta Seremi de Salud, según lo prescrito en el artículo 36 del Código Sanitario.

Teniendo presente:

1. DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2.763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; 2. DS 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; 3. Decreto afecto Nº 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; 4. DFL Nº 725/67, Código Sanitario; 5. Resolución 07/2019, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario al sector Boyeco, de la comuna de Purén, producto de colapso de sistema particular de alcantarillado saturado, rebalses por artefactos sanitarios (WC - tina/ducha - lavaderos), generando focos de insalubridad y atracción de vectores de interés sanitario. Lo anterior, en virtud de lo señalado en Vistos y Considerandos de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Purén deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar la salud de las personas del referido sector, generando un programa de limpieza, mantención y/o reparación de los sistemas de alcantarillado particular, como medida de mitigación a la problemática sanitaria, realizar limpieza y sanitización de las 200 viviendas afectadas por la contaminación de aguas servidas; y llevar a efecto un nuevo catastro actualizado de las viviendas afectadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en el sector Boyeco, de la comuna de Purén.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl